

2. 11. 3

**TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN.**

Denunciante: Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos (LUNDU).

Medio de Comunicación: Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A.
(FRECUENCIA LATINA)

Asunto: Pedido de Aclaración y/o Variación de la Cuarta Decisión (mandato de difusión) emitida por el Tribunal de Ética.

DECISIÓN: El Tribunal de Ética se ratifica en el contenido de su CUARTA DECISIÓN, referida al mandato de difusión. Consideramos que el lugar más apropiado para cumplir con la citada decisión es en la Edición Central del Noticiero "90 Segundos", por el contenido editorial del mismo ya que expresaría con mayor propiedad el real alcance y contenido de la decisión emitida por este Tribunal de Ética.

FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE DECISIÓN:

1. Como se puede apreciar en este proceso, quien ha ejercido la defensa del programa "El Especial del Humor" ha sido Frecuencia Latina a través de su Gerente Legal y Apoderado. Los artistas que dirigen el mencionado programa no han participado en la defensa del personaje el "Negro Mama".
2. En ese orden de ideas, el Tribunal de Ética considera que conforme a lo establecido en el Pacto de Autoregulación y el artículo 9° del Código de Ética, los titulares de los servicios de radiodifusión tiene a su cargo la decisión sobre la difusión de toda su programación. Por tanto, el responsable directo, conforme a las normas de autoregulación, es el medio de comunicación, en este caso Frecuencia Latina.
3. Conforme a lo indicado en el punto precedente, es la empresa de comunicaciones quien debe tener a su cargo el deber de expresar las

Handwritten signature/initials: RASR

disculpas dispuestas en la CUARTA DECISIÓN y, éstas, a consideración del Tribunal de Ética, deben ser expuestas en lo que consideramos el programa más institucional de todos: El Noticiero.

4. Consideramos que no debe confundirse el mandato dictado y cómo debe ser difundido, con el fondo de la controversia. El mandato de difusión no afecta, en lo absoluto, la libertad e independencia del Comité Editorial de Frecuencia Latina. Todo lo contrario, lo ratifica; por cuanto, dada la seriedad del Noticiero "90 Segundos" y, de todos los periodistas que lo componen, es el lugar más adecuado para que Frecuencia Latina no sólo exprese las disculpas del caso, sino que además haga saber al público televidente los reales alcances de la decisión asumida por el Tribunal de Ética.
5. De otro lado, debemos indicar que, por la naturaleza de los hechos controvertidos (denuncia por discriminación racial y afectación a la dignidad de las personas), el Tribunal de Ética ha considerado que la expresión de disculpas sea a través de un medio distinto.
6. El Tribunal de Ética valora positivamente la conducta de Frecuencia Latina al manifestar su disposición en cumplir lo resuelto en nuestra decisión de fecha 25 de noviembre de 2010. Asimismo, desea expresar que uno de los riesgos naturales del ejercicio de la libertad de expresión, dentro de un régimen democrático, son los excesos que puedan presentarse, como ha ocurrido en el presente caso. Comprendemos que Frecuencia Latina haya expresado su desagrado por la sanción impuesta (punto 17 de su escrito), pero estamos seguros que el cumplimiento del mandato de difusión enaltecerá su respeto al Pacto de Autoregulación.
7. Finalmente, se recomienda a LUNDU, en caso desee poner en conocimiento de terceros o medios de comunicación esta decisión complementaria, lo haga sujetándose a las normas éticas a fin de no distorsionar el real alcance de nuestras decisiones, como



lamentablemente ocurrió en la información aparecida en la web del diario El Comercio con fecha 3 de diciembre de 2010.

Lima, 9 de diciembre de 2010.



Sr. Luis Otoya Trelles
Presidente

Sr. Robby Ralston



Sr. Adrián Simons Pino